

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-01005-02.**

El artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que las partes no podrán solicitar en segunda instancia la práctica de pruebas no pedidas ni decretadas en primera instancia. Sin embargo, la misma norma advierte que se podrán practicar aquellas que se considere necesarias para resolver la apelación o la consulta.

A su vez, el artículo 48 ibidem preceptúa que el juez asumirá la dirección del proceso y para ello adoptará las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio de las partes.

Por último, el artículo 54 del código adjetivo laboral señala que el juez podrá ordenar a costa de una de las partes o de ambas, según a quien o quienes aproveche, la práctica de todas aquellas pruebas que sean necesarias para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Así pues, considerando los preceptos legales en cita y revisado el expediente con radicación 17001410500120190100502 se hace necesario a fin de desatar en debida forma el grado jurisdiccional de consulta, decretar de manera oficiosa la siguiente prueba:

.- Designar un perito para que tase los honorarios de la gestión que desplegó el abogado **Álvaro Homero León Patiño** en el proceso ejecutivo laboral con radicación 17001310500120140003300.

Como perito se designa al doctor **Julián Andrés Castaño Duque**, abogado quien se localiza en la Calle 22 No. 20-58 Oficina 1104 de esta ciudad y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Para la emisión y presentación del respectivo dictamen **SE LE CONCEDE** un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación de su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 159 de octubre 27 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA